



Ciudad de La Punta, 31 de julio de 2024.

VISTO:

Ley Nacional N° 21154; Ley provincial N° II-1075-2022; la Constitución de la Provincia de San Luis y la solicitud de las Agrupaciones Gauchas de Ciudad de La Punta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.154 sancionada el día 30 de septiembre de 1975 en su artículo 1° declara el Día de la Tradición en todo el territorio de la Nación, el 10 de noviembre, en homenaje al nacimiento del poeta José Hernández, cuyo natalicio se produjo el 10 de noviembre de 1834. Es uno de los exponentes más representativos de las letras argentinas, autor de "El Gaucho Martín Fierro", obra cumbre de la literatura nacional, que fue publicada en 1872.

Que, en el Preámbulo de la Constitución la provincia de San Luis ratifica los valores de la solidaridad, la paz y la cultura nacional. Así también, en los artículos 4°, 65°, 66°, 67° y 69° entre otros, se manifiesta que el Estado debe promover las manifestaciones culturales personales o colectivas, que contribuyan a la consolidación de la conciencia nacional, inspiradas en las expresiones de la cultura tradicional sanluiseña, argentina, latinoamericana (...).

Que, la Ley Provincial N° II-1075-2022 en su artículo 1° instituye el día 8 de febrero de cada año como el "Día de la Paisana Puntana" en honor a Francisca Pancha Hernández, quien el 8 de febrero de 1819, cuando los puntanos redujeron la sublevación de los prisioneros y confinados españoles, ella participó con mucho coraje y deber patriótico.

Que, no se conocen muchos datos de Francisca "Pancha" Hernández, solo que nació en la ciudad de San Luis, tenía el cabello negro con largas trenzas y un amplio pañuelo rojo sobre sus hombros. Siendo muy joven, se casó con el sargento Dionisio Hernández. Cuando los granaderos puntanos tuvieron que cruzar la Cordillera, ella misma le pidió al General San Martín unirse a los soldados, el Libertador accedió convirtiéndose en una de las cuatro mujeres del Ejército de los Andes, participó en la Expedición Libertadora del Perú y en las batallas de Junín, Ayacucho e Ituzaingó. El General Espejo la describió como "Mujer argentina, fuerte, decidida, leal a su bandera y a la causa americana. Capaz de luchar por su patria como un soldado y de amar un hombre hasta el sacrificio"

Que las mujeres como Pancha, fueron un pilar importante en la construcción de nuestro país, con sus ideas y acciones pasaron a la historia y una manera de honrar su memoria destacando y reconociendo a las mujeres que hoy siguen su paso en defensa de la tradición y las costumbres argentinas.





Que, desde hace varios años se realiza en nuestra provincia la Elección de la Paisana Puntana, convocando a mujeres que representan la tradición, el amor a la patria, las costumbres y el sentir sanluiseño.

Que, Ciudad de La Punta ya cuenta con 4 agrupaciones gauchas constituidas formalmente como la de Gauchos del Carril, Gauchos de Cura Brochero, La Loma y Dejando Huellas Puntanas y estas solicitan que se realice la elección de la Paisana de la Punta, que pueda representar a la ciudad en la elección provincial de la Pisana Puntana.

Que, Municipalidad de Ciudad de La Punta realiza eventos tales como cabalgatas, destrezas, encuentros gauchos y de ballets, peñas y otros que buscan afianzar el sentido de pertenencia argentino y sanluiseño en la ciudad.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE que el día 10 de noviembre de cada año o en su defecto un día próximo a éste se realice la Elección de la "Paisana de La Punta", que representará a la ciudad de la Punta en eventos, certámenes, actividades, desfile y otros, fomentando el turismo, la cultura, el patriotismo y las tradiciones.

Artículo 2°.- DETERMINAR como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de la Punta o como se denomine en el futuro.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación debe planificar, organizar, elaborar Bases y Condiciones y convocar a las vecinas de la ciudad de La Punta para que participen de la Elección de la "Paisana de La Punta".

Artículo 4°.- INVITASE a participar a las asociaciones civiles, agrupaciones gauchas y tradicionalistas, a las escuelas de danzas, músicas folclóricas y al público en general cuando se realice el evento mencionado ut supra.

Artículo 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberá imputarse del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

